

# SESIÓN ORDINARIA N° 517-2015

\* \* \*

---

Acta de la Sesión Ordinaria número quinientos diecisiete - dos mil quince, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el día martes veinticuatro de noviembre de dos mil quince, dando inicio a las diecisiete horas con cero minutos. Contando con la siguiente asistencia:

## PRESENTES

### Regidores Propietarios

Oswaldo Zárate Monge, Presidente  
Juan Vicente Barboza Mena  
Jonathan Rodríguez Morales  
Margarita Bejarano Ramírez  
Gerardo Madrigal Herrera

### Regidores Suplentes

Grettel León Jiménez  
Gabriela León Jara  
Mildre Aravena Zúñiga  
José Patricio Briceño Salazar  
Matilde Pérez Rodríguez

### Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel  
Rigoberto León Mora  
Ricardo Alfaro Oconitrillo

### Síndicos Suplentes

Vilma Fallas Cruz

### Personal Administrativo

Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal  
Lic. José Eliécer Castro Castro, Secretario Municipal a.i.  
Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal

## AUSENTES

Jenny Román Ceciliano, Síndica Propietaria.

---

## ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

## ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas con cero minutos del martes veinticuatro de noviembre de dos mil quince, se da inicio a la presente sesión.

## ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

I. Acta de la Sesión Ordinaria No. 516-2015 del 17 de noviembre de 2015.  
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 516-2015 del 17 de noviembre de 2015.

## ARTICULO IV. AUDIENCIAS

No hay.

## ARTICULO V. TRAMITACIÓN URGENTE

No hay.

## ARTICULO VI. CORRESPONDENCIA

Oficio 01. El Sr. Olman Rojas R., Coordinador General del Programa de Regularización de Catastro y Registro, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Se adjunta a la presente nota un ejemplar impreso y su versión digital del índice de Fragilidad Ambiental de la propuesta del Plan Regulador de la Zona Marítimo correspondiente a ese gobierno local, según decreto ejecutivo No 32967 - MINAE, también se incluye un atlas digital de los mapas resultantes de la integración ambiental, según lo establece la normativa de la SETENA.

Se le sugiere muy respetuosamente a ese órgano político, buscar la manera de financiar la contratación de un arquitecto especializado en estos temas que ajuste el Plan Regulador con este nuevo IFA y se contrate a un sociólogo que actualice la información de dicho instrumento de planificación tomando como base el censo del 2011, así como contratar a un consultor ambiental que desarrolle el Análisis de Alcance Ambiental (AAA) y el Reglamento de Desarrollo Sostenible, de modo que junto con el IFA se cuente con la introducción de la variable ambiental completa. Una vez lograda la nueva versión de! Plan, se requiere de nuevo remitir el documento de !a introducción de la variable ambiental a la SETENA para su revisión por parte de los funcionarios del Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica de la SETENA. Si la SETENA otorga la viabilidad (licencia) ambiental, la propuesta de plan regulador podrá ser remitido al ICT e INVU,

una vez que lo aprueben estos organismos, se debe convocar de nuevo a la audiencia pública y una vez realizada sea remitido a las instancias correspondientes, junto con el resultado de la audiencia pública y las respuestas de las municipalidades a las peticiones planteadas en dicho foro, luego de ser evaluadas por el INVU y se cuente con la aprobación, se tendrá que publicar en el diario oficial La Gaceta,

Si tienen alguna duda sobre este particular se sugiere lo consulten con las autoridades de la SETENA o del IFÁM a raíz del Decreto Ejecutivo No0 39150- MINAE-MAG-MIVHA-PLAN-TUR publicado en la Gaceta No 172 del 3 de setiembre de 2015.

Esperado que el producto entregado satisfaga las necesidades de ese gobierno local se despide.”

**Acuerdo No. 01:** El Concejo Acuerda: 1.1 Remitir el índice de Fragilidad Ambiental de la propuesta del Plan Regulador de la Zona Marítimo a la Administración Municipal para que trabaje en las recomendaciones e informe de los avances en un plazo de sesenta días naturales.

1.2 Remitir el índice de Fragilidad Ambiental de la propuesta del Plan Regulador de la Zona Marítimo a la Comisión Municipal de Planes Reguladores para que le dé seguimiento al asunto. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 02: La Sra. Keilyn Otaróla Araya, administradora a.i. del Parque Nacional Manuel Antonio, presenta al Concejo Municipal el oficio SINAC-ACOPAC-PNMA-309-2015, que dice:

“En sesión de trabajo realizada el día 18 de noviembre del presente año, en las instalaciones del Parque Nacional Manuel Antonio y con la presencia de representantes de la Fuerza Pública, Policía Turística y SINAC, se tomó el acuerdo de convocar a una nueva sesión de trabajo a nivel interinstitucional del cantón de Quepos, a realizarse el próximo jueves 26 de noviembre a partir de las nueve de la mañana, en las instalaciones de la Oficina Subregional de Aguirre Parrita.

En esta actividad se realizará con el fin de elaborar el plan operativo de fin y principio de año, tomando en cuenta los siguientes temas:

- Seguridad ciudadana.
- Congestionamiento vehicular.
- Orden público.
- Alta visitación.
- Control y vigilancia en carretera, para el control de transporte de flora y fauna silvestre.
- Y otros.

Favor confirmar su asistencia al número de teléfono 2777-5185, o bien a los emails [Keilyn.otarola@sinac.go.cr](mailto:Keilyn.otarola@sinac.go.cr), [ligia.jimenez@sinac.go.cr](mailto:ligia.jimenez@sinac.go.cr).

Agradeciendo de antemano su valiosa presencia en tan importante actividad.”

**Acuerdo No. 02:** Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión:

Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Confirmar la asistencia de los Sres. José Briceño Salazar José Matthey Fonseca, en representación de este Concejo Municipal. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 03: El Sr. Guido Mora Mora, cédula de identidad 6-103-457, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Por este medio les solicitamos su intervención y nos resuelvan el problema que vivimos varios ciudadanos y vecinos del barrio los Ángeles de Quepos centro, desde hace aproximadamente unos 5 años esta municipalidad otorgo dos patentes para el funcionamiento de dos talleres de reparación de motos en nuestro barrio, uno al señor muy conocido como Juan Latas y el otro a la

vuelta de este sitio, últimamente en estos dos talleres se han incrementado la asistencia de muchas personas con motocicletas por reparar y a dar mantenimiento, lo cual hoy ya es un problema para la tranquilidad y el bienestar de las personas que vivimos en este barrio, resulta que este barrio los Ángeles de Quepos centro, siempre ha sido un barrio muy tranquilo para vivir, sin embargo esta tranquilidad ya se terminó y por causa de estos dos talleres de reparación de motos.

El motivo es que todos los días los empleados y dueños de las motos que reparan en estos talleres, en el día se la pasan probando las motos por las calles de nuestro barrio, y por esta causa se pasan paseando o circulando las motos que ellos reparan, con el consecuente problema de que ya no soportamos la bulla o el escándalo que producen estos vehículos por el motivo de que muchas de ellas andan a escape libre, y por el motivo de tanto acelerar el motor, mientras circulan por las calles, y esta probadera se realiza a todo hora del día. Esto es una situación de molestia para casi todos los vecinos que por muchos años vivimos en este barrio, y nunca antes tuvimos estos problemas, hasta ahora que esta municipalidad autorizo estas dos patentes para que funcionaran estos dos talleres de reparación de motos, y el problema es que con esta autorización de permitir que estos dos talleres funcionen en una zona exclusiva de habitación de personas, con lo cual esta municipalidad está violentando el plan regulador urbano de Quepos, y violando la tranquilidad de nosotros los ciudadanos que pagamos nuestros impuestos, por vivir en una área residencial, ya que la zona de barrio los Ángeles esta descrita en el plan regulador como área habitacional y comercial, no está contemplada como zona industrial. Por tanto le solicitamos a este consejo municipal considerar y realizar el estudio pertinente, para que se eliminen estos dos talleres de reparación de motos en nuestro barrio de los Ángeles, ya que queremos seguir viviendo en paz y tranquilidad, y por otra parte hemos visto como no solo se produce la contaminación sónica, sino también contaminan de los caños donde tiran aceites y otros líquidos que van a dar a los caños, así dejando olores muy fuertes y contaminantes, y esta aguas de los caños todos sabemos que van a dar al mar, y por ende estos producen una contaminación del mar, con todo respeto espero su respuesta y comprensión ya que no podemos tolerar más esta bulla e el irrespeto a nuestra tranquilidad y la de nuestras familias donde vivimos muchos adultos mayores y niños de todas las edades.”

**Acuerdo No. 03:** El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud del Sr. Guido Mora a la Administración Municipal, para que realice una inspección y brinde un informe sobre la inspección, la patente de los talleres y su respectiva resolución de ubicación, lo anterior en un plazo de diez días naturales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 04: El Sr. Balbino Alegre Friaza, de Investments The Beatiful Ocean Pasific of Thi North C.A. (Sic), presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Estimados señores del consejo municipal. Es por este medio que me dirijo a ustedes con el fin de solicitarles patente para la instalación de duchas antivandálicas en playa de Manuel Antonio, se trata de dichas en acero inoxidable, con tarjeta magnética y placa solar para su funcionamiento, estas duchas que tanta falta hacen en las playas de nuestro país, cuando hablamos de estas duchas ya instaladas en las playas de Europa economizan un 60% en el consumo de agua, aportando con ello economía en el consumo de aguas al mundo, estas duchas están contempladas para la obtención de bandera azul. A la espera de que fueran acogidas por esta municipalidad como algo necesario para cuando visitante llegan a sus playas.

Les adjunto fotos ilustrativas del producto.”

**Acuerdo No. 04:** El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud del Sr. Alegre Friaza a la Administración Municipal para su estudio y brinde un informe al respecto. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 05: El Sr. Balbino Alegre Friaza, de Mar Alegre del Pacífico S.A., presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Estimados señores del consejo. Primero que mi representada es arrendataria de un terreno en playa Espadilla Manuel Antonio con el expediente N-3185-01 que por tal razón les solicito me concedan el uso del suelo para la instalación de sillas y sombrillas de playa, en playa Espadilla frente a mi concesión la cantidad de 50 pares con el fin de dar mejor servicio y ayudarme en una economía tan difícil. El material a usar solo entrará en la playa a las horas de trabajo de 7am a 5pm. Los materiales a utilizar serán de primera calidad les adjunto fotos.”

**Acuerdo No. 05:** El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud del Sr. Alegre Friaza a la Administración Municipal para su estudio y brinde un informe al respecto. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 06: Los Sres. Eduardo López Fonseca y Leonel López Fonseca; ambos apoderados generalísimos de Sierras de Manuel Antonio S.A., presentan al Concejo Municipal lo siguiente:

**SOLICITUD DE PERMISO DE USO EN LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE**

Los suscritos, **Leonel López Fonseca**, mayor, soltero, comerciante, vecino de Quepos, Aguirre, frente al Banco Popular, con cédula de identidad número seis cero cero nueve nueve - uno uno nueve ocho y **Eduardo López Fonseca**, mayor, casado tres veces, abogado, vecino de Guadalupe, San José, contiguo al Centro Comercial Guadalupe, portador de la cédula de identidad seis - cero cero ocho uno - cero cero ocho uno, quienes comparecen en calidad de Apoderados Generalísimos sin Límite de Suma de la Sociedad denominada Sierras de Manuel Antonio Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica tres - uno cero uno - uno cinco ocho dos cuatro cuatro, nos apersonamos respetuosamente ante esta.

**Primero:** Que la sociedad representada por los suscritos es dueña de la finca de su propiedad, inscrita en el Registro de la Propiedad, bajo la matrícula de folio real número uno cero cuatro cero seis -B, situada en la Provincia de Puntarenas, Distrito Aguirre, plano P- uno siete siete ocho nueve ocho ocho - dos mil catorce, Situado en el Distrito Quepos, Cantón Aguirre, de la Provincia de Puntarenas, con un área de ciento sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados, que es terreno de repastos, con los siguientes linderos: al Norte: Negocios Altos S.A e Inmobiliaria Don Carlos S.A., al Sur: Rosa Erechederra Urquidí y Calle Pública, al Este: Inmobiliaria Don Carlos S.A y Calle Pública y al Oeste: Zona Marítimo Terrestre, todo de lo cual da fe el suscrito Notario con vista en el plano citado.

**Segundo:** Que nuestra representada, en virtud de que la propiedad antes descrita colinda con la zona marítimo terrestre, con una propiedad denominada Playa La Macha, en un terreno con una medida de 119589 metros cuadrados, que linda al Norte con Sierras de Manuel Antonio S.A., al Sur con Playa Chica S.A. y Municipalidad de Aguirre, al Este con Sierras de Manuel Antonio S.A. y al Oeste Zona Pública (Océano Pacífico)

**Tercero:** Que dicha área que no cuenta con Plan Regulador, y que además no cuenta con calle de acceso público, siendo que nuestra representada se ha preocupado por mantener en buen estado esa área, por lo que en acatamiento de lo dispuesto en el Manual de Procedimientos para el otorgamiento de permisos de uso en la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Aguirre, aprobado en la sesión del Concejo Municipal N° 321, celebrada el 6 de octubre de 2009, reformado en la sesión ordinaria N° 219-2012, celebrada el 21 de agosto de 2012, artículo 6, solicitamos se le otorgue a nuestra representada un Permiso de Uso de dicha área, para limpieza de malezas, vigilancia y estudios de factibilidad de proyectos que sirvan para el estudio apropiado de la parcela.”

**Acuerdo No. 06:** El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud de los Sres. Eduardo López Fonseca y Leonel López Fonseca a la Administración Municipal para su estudio y brinde un informe al respecto. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 07: El Sr. Rodrigo Cordero Campos, Apoderado generalísimo de la sociedad 3-102-634514 S.R.L, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“El suscrito, Rodrigo Cordero Campos, mayor, portador de la cédula de identidad número 2-462-268, en calidad de Apoderado generalísimo de la sociedad 3-102-634514 S.R.L con cédula jurídica número 3-102-634514, me dirijo a su persona para manifestar lo siguiente:

Mi representada tramita una solicitud de concesión ante éste departamento por una parcela ubicada en el sector costero de “Playa Linda” de Matapalo con un área de 4 ha.8554 m2.

El pasado miércoles 11 de marzo, se presentó ante plataforma de servicios el perfil descriptivo y las láminas del anteproyecto de mi representada, como parte de los requisitos de la solicitud de concesión.

Sin embargo, soy del conocimiento que el 04 de marzo de 2015, quedó en firme el acuerdo No.04, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.448-2015, sobre la implementación de un Manual en el que se indica las prioridades de uso y área para los terrenos que solicitan una concesión en el sector costero de Matapalo-Barú.

Analizando dicho manual, deseo informarles que mi representada esta anuente a incluir las políticas indicadas en el Manual para la Selección de las Solicitudes de Concesión de la Municipalidad de Aguirre, por lo que el futuro proyecto a realizar contaría con energías alternativas que contribuyan con un manejo sostenible que permita al visitante disfrutarle la belleza escénica que ofrece el lugar.

Cabe destacar que mi representada desea participar en el programa de Certificado de Sostenibilidad Turística (CST), el cual es dirigido por ésta institución y es altamente reconocido a nivel nacional e internacional, lo anterior permitiría al proyecto funcionar de manera equilibrada con el ambiente y las nuevas políticas municipales.

Para cualquier gestión o respuesta por parte de la administración, solicito se notifique al número de fax 2204-7575.

Agradeciendo la colaboración al respecto, me despido.”

**Acuerdo No. 07:** El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud del Sr. Cordero Campos a la Administración Municipal para que proceda conforme a derecho corresponda. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 08: La Sra. Ligia Flores Guevara, Apoderada Especial de la sociedad Los Meridianos del Mar S.A., presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“La suscrita Ligia Flores Guevara, mayor, con cédula de identidad 1-0659-0946, en calidad de Apoderada Especial de la sociedad Los Meridianos del Mar S.A. con cédula jurídica número 3-102-414547, me dirijo a su persona para manifestar lo siguiente:

Mi representada tramita una solicitud de concesión ante éste departamento por una parcela ubicada en el sector costero de “Playa Linda” de Matapalo con un área de 44287 m2

El pasado miércoles 11 de marzo, se presentó ante plataforma de servicios el perfil descriptivo y las láminas del anteproyecto de mi representada, como parte de los requisitos de la solicitud de concesión.

Sin embargo, soy del conocimiento que el 04 de marzo de 2015, quedó en firme el acuerdo No.04, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.448-2015, sobre la

implementación de un Manual en el que se indica las prioridades de uso y área para los terrenos que solicitan una concesión en el sector costero de Matapalo-Barú.

Analizando dicho manual, deseo informarles que mi representada esta anuente a incluir las políticas indicadas en el Manual para la Selección de las Solicitudes de Concesión de la Municipalidad de Aguirre, por lo que el futuro proyecto a realizar contaría con energías alternativas que contribuyan con un manejo sostenible que permita al visitante disfrutar de la belleza escénica que ofrece el lugar.

Cabe destacar que mi representada desea participar en el programa de Certificado de Sostenibilidad Turística (CST), el cual es dirigido por ésta institución y es altamente reconocido a nivel nacional e internacional, lo anterior permitiría al proyecto funcionar de manera equilibrada con el ambiente y las nuevas políticas municipales.

Para cualquier gestión o respuesta por parte de la administración, solicito se notifique al número de fax 2204-7575.

Agradeciendo la colaboración al respecto, me despido.”

**Acuerdo No. 08:** El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud de la Sra. Flores Guevara a la Administración Municipal para que proceda conforme a derecho corresponda. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 09: La Sra. Larissa Banting Kruchka, cédula de identidad 8-0110-0381, de Weddings Costa Rica, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo. La presente es para solicitar el permiso de manera formal para realizar un evento en la playa. Adjunto encontrarán la información solicitada por el Departamento de Patentes:

Tipo de evento:	Ceremonia para matrimonio
Fecha:	martes 15 de diciembre de 2015
Lugar del Evento:	Kacha
Hora de inicio del Evento:	4:00pm
Número de personas:	25 adultos
	Se instalara un altar
Montaje:	23 sillas
	No habrá comidas

Persona encargada de la ceremonia: Larissa Banting & Chelsea Brandau

De la misma manera nos comprometemos a dejar la playa completamente limpia después del evento.

Cualquier comentario, duda o información adicional, estamos a su disposición.

Sin más por el momento me despido.”

**Acuerdo No. 09:** El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por la Sra. Larissa Banting Kruchka, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 10: La Sra. Larissa Banting Kruchka, cédula de identidad 8-0110-0381, de Weddings Costa Rica, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo. La presente es para solicitar el permiso de manera formal para realizar un evento en la playa. Adjunto encontrarán la información solicitada por el Departamento de Patentes:

Tipo de evento: Ceremonia para matrimonio  
Fecha: martes 1 de diciembre de 2015  
Lugar del Evento: Kacha  
Hora de inicio del Evento: 4:00pm  
Número de personas: 40 adultos  
Montaje: Se instalara un altar  
38 sillas  
No habrá comidas

Persona encargada de la ceremonia: Larissa Banting & Chelsea Brandau  
De la misma manera nos comprometemos a dejar la playa completamente limpia después del evento.

Cualquier comentario, duda o información adicional, estamos a su disposición.  
Sin más por el momento me despido.”

**Acuerdo No. 10:** El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por la Sra. Larissa Banting Kruchka, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 11: La Sra. Larissa Banting Kruchka, cédula de identidad 8-0110-0381, de Weddings Costa Rica, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo. La presente es para solicitar el permiso de manera formal para realizar un evento en la playa. Adjunto encontrarán la información solicitada por el Departamento de Patentes:

Tipo de evento: Ceremonia para matrimonio  
Fecha: viernes 8 de enero de 2016  
Lugar del Evento: Kacha  
Hora de inicio del Evento: 4:00pm  
Número de personas: 50 adultos  
Montaje: Se instalara un altar  
48 sillas  
No habrá comidas

Persona encargada de la ceremonia: Larissa Banting & Chelsea Brandau  
De la misma manera nos comprometemos a dejar la playa completamente limpia después del evento.

Cualquier comentario, duda o información adicional, estamos a su disposición.  
Sin más por el momento me despido.”

**Acuerdo No. 11:** El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por la Sra. Larissa Banting Kruchka, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 12: El Sr. William Jiménez, miembro del grupo recreativo Motociclistas del Pacífico, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Estimados señores integrantes de dicho parlamento municipal, como punto inicial les deseamos los mejores éxitos en el quehacer diario de sus labores desarrolladas en la organización y por supuesto los mejores deseos para cada uno de ustedes en todo aquellos ámbitos de su vida cotidiana en los que se encuentran involucrados.

Por este medio el grupo recreativo Motociclistas del pacifico (60 miembros) Pretendemos efectuar una **actividad de bien social en pro de la niñez**, con el objetivo de proliferar felicidad a los niños en la cual las familias poseen un nivel de recursos medio-bajo en el cantón, de tal manera se procede a externar la solicitud de su colaboración para con nosotros, mediante el préstamo de la tarima ubicada frente al Hotel kamuk para el día **19 de Diciembre del 2015**, mediante el recurso **musical y anímico de dicho evento**.

De tal manera que esperamos gran comprensión y colaboración para con nosotros con lo que respecta a esta solicitud. Por lo que les agradecemos toda la ayuda que nos puedan brindar.

Confirmar al teléfono 8732 6005 con William Jiménez, Encargado de dicha actividad.”

**Acuerdo No. 12:** El Concejo Acuerda: 12.1 Aprobar el permiso solicitado por el Sr. William Jiménez, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales.

12.2 Indicarle al Sr. Jiménez que debe coordinar la fecha de la actividad con el Lic. José Eliécer Castro Castro, Secretario Municipal a.i. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 13: Los Sres. Eilyn Pérez Pastrana, Jenny Duarte Duarte, Ramón Campos González, Isabel Vargas Brenes y Luis Durán Céspedes; todos miembros de la Fundación Sonrisas y Esperanzas de Quepos, presentan al Concejo Municipal lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo de parte de la Fundación Sonrisas y Esperanzas, Quepos.

Estamos muy agradecidos y sentimos que somos una sola familia, al llegar a esta 3era Edición del RETO M.A.E, sin ustedes no lo hubiéramos logrado.

El trabajo en equipo nos ha hecho lograr las metas para seguir cooperando en nuestra misión, que es donar el dinero para niños de escasos recursos.

A demás agradecerle a todo el pueblo en general por sus colaboraciones, inscripciones, y tiempo etc. Y que esto sea para que también sigamos aprovechando los senderos públicos para recreación, ejercicio, entrenamiento y el legado que les podemos dejar a nuestras familias.

Les estaremos informando las actividades en las que destinaremos el dinero recaudado y los fondos que nos han quedado. Nuevamente darles las gracias y para los que no nos han acompañado en las actividades, la experiencia con los niños es de mucha bendición para ellos y nosotros.

Se despide Junta directiva de Fundación Sonrisas y Esperanza.”

**Acuerdo No. 13:** El Concejo Acuerda: Nos damos por informados y se felicita a los miembros de la Fundación Sonrisas y Esperanzas de Quepos por el trabajo realizado. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 14: La Sra. Kattia Vanessa Salazar Ovares, en representación de la Asociación Iglesia del Dios Vivo Columna y Apoyo de la Verdad La Luz del Mundo, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Reciba un cordial saludo, deseándole bendiciones de Dios y Jesucristo, en las labores que desempeñan en la municipalidad.

Por este medio la suscrita **KATTIA VANESSA SALAZAR OVARES**, mayor, casada una vez, vecina de Quepos, facultada para este acto formal de la **ASOCIACION IGLESIA DEL DIOS VIVO COLUMNA Y APOYO DE LA VERDAD LA LUZ DEL MUNDO**, titular de la cédula jurídica tres-cero cero dos-cero cinco seis uno tres cinco, solicitamos permiso para celebrar la actividad de una pequeña **Presentación Musical del Coro de la Iglesia**, para el día **viernes 27 de**

noviembre del 2015, en el sector del Malecón, contiguo al Feria, será entre 1½ a 2 horas, a partir de las 04:30 p.m.

Cabe recalcar que no se utilizaran instrumentos musicales, ni sonido con parlantes, sino que el evento será acapela por los miembros del Coro.

Los himnos serán 10 aproximadamente, no se hablara, ni habrá ninguna interrupción para las personas que transitan por la calle pública.

Esperando su atención al respecto, me despido.”

**Acuerdo No. 14:** Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Aprobar el permiso solicitado por la Sra. Kattia Vanessa Salazar Ovaras, en representación de la Asociación Iglesia del Dios Vivo Columna y Apoyo de la Verdad La Luz del Mundo, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 15: La Sra. Hannia M. Durán de la Asamblea Legislativa presenta al Concejo Municipal el oficio AMB-522-2015, que dice:

“Para lo que corresponda y con instrucciones del señor Diputado Abelino Esquivel Quesada, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, les comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el proyecto: “REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4, 6 Y 42 DE LA LEY PARA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, N° 8839, DE 13 DE JULIO DE 2010, LEY PARA LA PROHIBICIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN TÉRMICA DE RESIDUOS.”, expediente No. 19.573, publicado en el Alcance No. 49 a La Gaceta No. 126 de 1° de julio de 2015, del que les remito una copia.

Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa institución no tiene objeción que hacer al proyecto.

Para mayor información sírvanse llamar a los teléfonos: 22 43 24 33 o 22 43 24 34

Atentamente.”

**Acuerdo No. 15:** El Concejo Acuerda: Remitir el oficio AMB-522-2015 a la Asesoría Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 16: La Licda. Ericka Ugalde Camacho, de la Asamblea Legislativa presenta al Concejo Municipal el oficio CG-200-2015, que dice:

“Con instrucciones de la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, diputada Silvia Sánchez Venegas, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el expediente 19.664 “LEY DE CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA (IDECSA)”, el cual se adjunta.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2437, el fax 2243-2440 o el correo electrónico [COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr).

Atentamente.”

**Acuerdo No. 16:** El Concejo Acuerda: Remitir el oficio AMB-522-2015 a la Asesoría Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

*Moción de orden del Presidente Osvaldo Zárate Monge para alterar el orden del día para conocer los siguientes oficios:*

Oficio 17: La MSc. Lucía Cordero Navarro, Directora de la Escuela Finca Marítima, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas Administrativas Consecutivo Número 00-2016

En concordancia con el artículo 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, previa consulta al Consejo de Profesores, en mi calidad de director (a) y en representación del mismo, procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta Administrativa (indicar el nombre tal y como se registró en el Registro Nacional), para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N°1	
Nombre	Cédula
<u>Carlos Escobar Espinoza</u>	<u>155803153321</u>
Mario Alberto Corrales Campos	603520782
Juan Carlos Alvarez Carmona	6-419-829

Terna N°2	
Nombre	Cédula
Dayana Lara Solórzano	603860269
Wilser Montiel Gutiérrez	6-03100910
<u>Gladys Carmona Secura</u>	<u>601890828</u>

Terna N°3	
Nombre	Cédula
<u>Ireni Corrales Gómez</u>	<u>7-0138-0286</u>
Cristina Quirós Garro	1-1288-709
Angélica Calvo Matarrita	503540166

Terna N°4	
Nombre	Cédula
Tomás Padilla Pérez	155803145036
<u>Karol Stephanie Araya Sánchez</u>	<u>1-14610722</u>
Jessica Pilar Camacho Cruz	1-13730418

Terna N°5	
Nombre	Cédula
<u>Victor Manuel Tenorio</u>	<u>6-01390058</u>
Sirleny Tenorio Carmona	6-03430199
Rocío López Arias	603100797

Atentamente.”

**Acuerdo No. 17:** Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Nombrar como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Finca Marítima a: Carlos Escobar Espinoza, cédula de identidad 155803153321; Gladys Carmona Secura, cédula de identidad 601890828; Ireni Corrales Gómez, cédula de identidad 7-0138-0286; Karol Stephanie Araya Sánchez, cédula de identidad 1-14610722; y Victor Manuel Tenorio, cédula 6-01390058. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 18: El Sr. José Luis Ulate Montero, cédula de identidad 6-211-802, en calidad de Representante Legal y Apoderado Generalísimo de Servicios de Seguridad SEVIPRE S.A., presenta lo siguiente al Concejo:

**“SE ESTABLECE RECURSO DE APELACION CONTRA EL ACTO DE ADJUDICACIÓN PARA LA LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000005-01 “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL DE QUEPOS”.**

Quién suscribe, José Luis Ulate Montero, cédula de identidad N° 6-0211- 0802, representante legal con las facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma de SERVICIOS DE SEGURIDAD SEVIPRE SOCIEDAD ANONIMA., N° 3-101-465985, me permito presentar formal recurso de apelación contra el acto de adjudicación para la Licitación Abreviada N° 2015LA-000005-01 “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL DE QUEPOS”, recaída sobre la empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA, SEVIN LTDA., cédula jurídica 3-102-067171-28, el cual se consigna en el Acuerdo N° 04, tomado por el Consejo Municipal de Aguirre en la sesión ordinaria 514-2015, celebrada el 11 de noviembre 2015; y solicitamos que se revoque dicho acto de adjudicación y que la Administración licitante proceda a re-adjudicar a mi representada.

**A. ACTO OBJETADO Y ALCANCES DE LA PRESENTE OBJECCIÓN.**

En la especie se objeta el Acto de Adjudicación de la Licitación Abreviada N° 2015LA-000005-01 “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL DE QUEPOS”, el cual se consigna en el Acuerdo N° 04, tomado por el Consejo Municipal de Aguirre en la sesión ordinaria 514- 2015, celebrada el 11 de noviembre 2015; y solicitamos que se revoque dicho acto de adjudicación y que la Administración licitante proceda a re- adjudicar a mi representada.

**B. PROCEDENCIA DE LA OBJECCIÓN.**

Mi representada considera que el precio ofertado por la Adjudicataria para ofrecer el servicio de seguridad en las instalaciones de las áreas para el Centro de Cuido y Desarrollo Infantil de Quepos, indicadas en el aparte de objeto de la contratación del cartel de licitación, constituye un precio ruinoso o no remunerativo para la adjudicataria, según lo que indica el artículo 30 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el cuál en lo que respecta al tema de precio ruinoso establece lo siguiente: *“Precio inaceptable. Se estimarán inaceptables y en consecuencia motivo de exclusión de la oferta que los contenga, los siguientes precios: a) Ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir el incumplimiento por parte de éste de las obligaciones financieras por insuficiencia de la retribución establecida. La Administración deberá indagar con el oferente si con el precio cobrado será capaz de cumplir con los términos del contrato. Esa consulta deberá efectuarla antes de aplicar el sistema de evaluación, a efecto de no incluir en el listado de ofertas elegibles aquella que contenga un precio ruinoso.”*

Como fundamento para esta reclamación, se detallan cálculos aritméticos básicos para demostrar que la oferta económica de la empresa adjudicada tiene un faltante del monto cotizado en firme para cubrir la mano de obra de acuerdo con la legislación laboral y el decreto mínimo de salarios para efectos de cumplir con las jornadas especificadas en el cartel de esta Licitación Abreviada.

Por otro lado, el estudio técnico realizado por la Administración Licitante fue omiso en determinar si se estaban cumpliendo con obligaciones elementales del Código de Trabajo, como lo es el cumplimiento del salario mínimo de ley Salario Mínimo según decreto N° 39055-MTSS, Gaceta N° 127 del 02/07/2015.

Si la Administración Licitante hubiera constatado este aspecto, es claro que la oferta adjudicada presenta un precio ruinoso y debió haber sido declarada inadmisibile para el análisis final y asignación de puntajes. Si se hubiera realizado correctamente, la oferta presentada por mi representada debió haber resultado adjudicada.

### **C. LEGITIMACIÓN**

Mi representada, SERVICIOS DE SEGURIDAD SEVIPRE SOCIEDAD ANONIMA, es una empresa con más de 8 años de experiencia en el campo de la seguridad privada. Cuenta con la licencia vigente y activa para ofrecer los servicios de seguridad privada en todo el país, licencia emitida por el órgano legalmente acreditado en la República de Costa Rica para otorgar dicha licencia de operación, cuál es la Dirección de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad Pública, en concordancia con lo establecido en la Ley 8395 "Ley de los Servicios de Seguridad Privados" y su respectivo Reglamento.

Mi representada presentó oferta formal para la Licitación Abreviada N° 2015LA-000005-01 "CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL DE QUEPOS" La oferta presentada por mi representada no incumplió ningún requisito de índole legal, de admisibilidad ni técnico, tal y como se indica en el Análisis de Ofertas Procedimiento de Contratación, realizado por el Secretario Municipal a.i., y el Departamento de Proveeduría. Por lo tanto, es un oferente legalmente válido y admitido para ser considerado como un posible adjudicatario.

En dicho Análisis de Ofertas presentado por el Departamento de Proveeduría, el cuál sirvió como base para la adjudicación del presente concurso, mi representada obtuvo el segundo lugar. Es importante mencionar que mi representada no obtuvo el primer lugar únicamente por la variable precio, dado que mi representada presentó el segundo mejor precio, solo por detrás de la Adjudicataria, pero con un precio que garantiza la viabilidad económica del contrato.

Dado lo anterior, en caso de que esta apelación se declare con lugar por parte del Consejo Municipal, mi representada resultaría adjudicataria de este concurso público.

Es por esto que mi representada tiene un interés legítimo, actual, propio y directo que nos faculta para presentar este recurso de apelación ante el Consejo Municipal.

### **D ASPECTOS DE IMPUGNACIÓN Puntaje sobre la experiencia de mi representada**

Presentamos en la oferta los contratos suficientes para obtener los 40 puntos correspondientes a la experiencia, sin embargo solamente 30 puntos se reflejaron en la evaluación y recomendación hecha por la proveeduría para la adjudicación, por lo cual solicito la revisión y nos tomen en cuenta el puntaje ganado realmente.

### **Precio Ruinoso de la oferta Adjudicada.**

Mi representada alega que el precio ofertado por la empresa adjudicada en este concurso constituye un precio ruinoso que no permitiría el cumplimiento cabal de las obligaciones financieras, laborales y legales que establece el ordenamiento jurídico vigente a la fecha de la apertura de las ofertas.

El Modelo del estudio económico que presenta la empresa adjudicada, muestra el siguiente rol para cubrir las jornadas establecidas en el Cartel:

DÍAS	DO	DE	MO	ME	NO	NE
Lunes					12	
Martes					12	
Miércoles					12	
Jueves					12	
Viernes					12	
Sábado	8		7	1	6	2
Domingo	10,08		7	1	6	2
Total horas por turno	18,08	0	14	2	72	

Total horas por semana 110,08

Total salario mensual aplicado 308.194,03

**CALCULO SALARIO SEMANAL**

Total salario semanal 181.717,07

Total salario diario 25.959,58

Como se puede observar, de conformidad con la forma de operar de la empresa adjudicada, ésta determina una cantidad de horas con un salario semanal de €181.717,07, suma con la cual se supone, cumple con el salario mínimo de ley.

La empresa adjudicataria indica en su oferta que el 93% del precio total ofertado corresponde a mano de obra (se debe suponer que esto incluye salario, hora extras, cargas sociales y póliza de riesgos del trabajo), esto implica que para cumplir con el rubro de mano de obra de todos los puestos y horarios solicitados por la Administración Licitante en el cartel promovido para este concurso, la empresa adjudicataria destina un total de €1.340.129,88.

No obstante, la empresa adjudicada omite el cálculo aritmético del costo por hora según la jornada de trabajo por la cantidad de horas para obtener el salario semanal que se detalla en el Modelo económico supra.

Ahora bien, veremos como a la hora de aplicar un cálculo aritmético básico; demostraremos, que si bien, la empresa licitante menciona que cumple con el salario mínimo de ley; ésta no cumple con el costo por hora correspondiente, que no le permita pagarle a sus oficiales el monto que corresponde de ese salario mínimo de Ley; es decir, al final no cumple con la legislación laboral, ni la obligación que se establece en el ítem 27.3 del Cartel.

Veamos:

DIAS	DO	DE	MO	ME	NO	NE	Total horas
Lunes					12		12
Martes					12		12
Miércoles					12		12
Jueves					12		12
Viernes					12		12
Sábado	8		7	1	6	2	24
Domingo	10,08		7	1	6	2	26,08
Subtotal	18,08	0	14	2	72	4	110,08

<b>Total horas por turno</b>	18,08	0	14	2	72	4	110,08
------------------------------	-------	---	----	---	----	---	--------

costo por hora	1.482,84	1.926,21	1.694,68	2.201,39	1.977,12	2.568,98	
Subtotal semanal	€26.809,75	€0,00	€23.725,52	€4.402,78	€142.352,64	€10.275,92	€207.566,61

De acuerdo con este cálculo aritmético básico podemos observar que el costo por hora multiplicado por la cantidad de horas, nos da la suma de €207.566,61. Suma muy diferente que muestra la Empresa adjudicada en su Modelo Económico (€181.717,07); la cual da un faltante de €25.849,54 semanales de costo de mano de obra.

Como se puede notar, la oferta de la empresa adjudicataria presenta un faltante para poder cumplir con los requerimientos del cartel.

Como reiteradamente lo ha establecido la Contraloría General de la República en diferentes resoluciones (R-DJ-165-2010) “una vez declarada por parte del oferente su estructura de precios, ésta no podría modificarse si ello genera una ventaja indebida, como sería la posibilidad de reforzar una partida, para cumplir con mínimos legales, en detrimento de la utilidad consignada en la oferta.” (RDCA-567-2008 del 27 de octubre del 2008, el subrayado no es del original).

Dado que la empresa adjudicada declaró en firme su estructura de precios en la oferta, y que se ha demostrado que existe un faltante para cubrir los costos mínimos de mano de obra, se debe declarar la oferta de la empresa SEVIN Ltda como inadmisibles por precio ruinoso, y que la Administración Licitante proceda a adjudicar a mi representada, como debió de haber sido desde un inicio.

Es importante mencionar que, a pesar de que la Administración Licitante solicitó en el Cartel el detalle de la mano de obra, la Administración solicitante no revisó si el Modelo Económico enviado por la Adjudicataria cumplía con el salario mínimo de ley, el cual resulta ser un aspecto elemental establecido en la legislación laboral vigente. Al considerarse este aspecto obligatorio, el precio ofertado por la Adjudicataria resulta a todas luces ruinoso.

Lo anterior, provoca que haya resultado adjudicada una oferta que debió ser declarada como inadmisibles por precio ruinoso, lo que resulta en una afectación directa a mi representada, que fue la oferta que debió haber sido declarada como adjudicataria.

#### E Petitoria:

Mi representada solicita al Consejo Municipal que se declare inadmisibles por precio ruinoso la oferta presentada por la empresa adjudicataria, y que se ordene a la Administración Licitante la asignación de puntajes y la calificación de las ofertas válidas acorde con lo indicado en el cartel de contratación, y proceda a re-adjudicar a la oferta que tenga el mayor puntaje.

#### F. NOTIFICACIONES:

Mi representada atenderá notificaciones al Fax 2573-3709, correo electrónico: [sevipresa@hotmail.com](mailto:sevipresa@hotmail.com), teléfono 8822-2410, 2534-7436, dirección física: Cartago, Cervantes de Alvarado, de la Cafetería Posada de la Luna 50 metros al oeste y 75 metros sur

Agradezco la atención a la presente. Atentamente.”

**Acuerdo No. 18:** El Concejo Acuerda: Remitir el recurso de apelación presentado por el Sr. José Luis Ulate Montero a la Asesoría Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 19: La Sra. Matilde Pérez Rodríguez, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Sirva la presente para saludarles deseando éxitos en sus labores.

Por medio de la misma les solicito muy respetuosamente el cierre de la calle Municipal de matapalo

Frente a la escuela de la localidad esto en el fin de realizar el día 20 de diciembre actividades deportivas con los niños de la comunidad ,en vísperas de poder tener un tránsito más seguro para los niños entre la escuela y la plaza de fútbol.

Cabe mencionar que dicha actividad se estará realizando entre las 10.00 am a las 13:00 horas y únicamente se cerrara un sector de dicha calle por lo cual no se obstruye el transito normal Sin más por el momento me despido agradeciendo toda la ayuda que nos puedan brindar.”

**Acuerdo No. 19:** El Concejo Acuerda: Aprobar la solicitud de la Sra. Matilde Pérez Rodríguez. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

## ARTÍCULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. El Sr. Osvaldo Zárate Monge, Secretario de la Junta Vial Cantonal, presenta al Concejo Municipal el oficio JV 004-2015, que dice:

**“Asunto: En respuesta al acuerdo de Concejo N°10, del Artículo Sétimo, Informes Varios, Sesión Ordinaria N°509-2015.**

Primeramente se extiende un cordial saludo y a la vez informarles el acuerdo tomado en la Junta Vial Cantonal en la Sesión Ordinaria N°104, celebrada el día 05 de noviembre 2015, Artículo Sétimo, Acuerdo N°07. Donde se conoció el acuerdo de Concejo arriba mencionado, en el cual se indica que la Junta Vial Cantonal debe avalar el Convenio Específico entre la Municipalidad de Quepos y el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), sobre la calle interna principal del Asentamiento de Naranjito.

**LA JVC ACUERDA: SE APRUEBA LA FIRMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER). CON LA SALVEDAD QUE PARA LA APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO SERÁ UNA VEZ QUE SE HAYAN CUMPLIDO TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA TENER COMO PÚBLICA LA CALLE. DEFINITIVAMENTE APROBADO. 4 VOTOS.”**

**Acuerdo No. 01:** Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Acoger en todo sus términos el oficio JV 004-2015, **POR TANTO:** 1.1 Autorizar al Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal o a quien ostente dicho cargo a firmar el **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER).**

1.2 Para la aplicación de este convenio y la intervención por parte de la municipalidad deben haberse cumplido todos los requerimientos necesarios para tener como pública la calle. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 02. El Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno a.i., remite el oficio MA-AI-138-2015, que dice:

“La Auditoria Interna está ejecutando una serie de estudios de ley, solicitados por la Contraloría General de la República he incorporados al programa de trabajo del periodo 2015.

Es por ello, que en diferentes visitas recibidas por parte de la Asesoría Externa, se han externado criterios, que deben analizarse dentro y fuera de la Municipalidad, para un mayor entendimiento de la materia o del estudio en desarrollo, por lo tanto les comunico que el 20 de noviembre del presente año, estaré en San José, en reuniones separadas con los asesores externos Lic. Eduardo

Rojas y Lic. Dago Porras; revisando y validando criterios de los informes de Evaluación del proceso de rendición de cuentas y cumplimiento de metas, Diagnóstico Integral del desempeño Institucional y Situación actual de la estructura organizacional. Además los días 16 y 23 de noviembre del presente año se recogió documentación del departamento de auditoría, razón por la cual estaré cerca del mediodía en la oficina; esto para justificar la respectiva marca.

Finalmente, es necesario recalcar la conveniencia de que esta unidad de auditoría interna, realice esta serie de reuniones, tanto dentro de la organización como fuera de ella, y que se dote de los recursos necesarios para llevar a cabo sus funciones, según prescribe el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República 27 de la Ley General de Control Interno.

El Concejo Municipal y la Administración deben percibir la Auditoría Interna, como un mecanismo más de control, que desempeña una función asesora y de servicio que agrega valor a la gestión institucional, apoya a la administración en el descargo de sus labores de control interno, mediante el suministro de comentarios y sugerencias derivadas de la evaluación de las medidas de control que operan en la institución, generando resultados tendientes a mejorarlas y que proporciona a la ciudadanía una garantía.

Sin otro particular, agradeciéndoles la atención que se sirvan prestar a este documento, se despide de ustedes.”

**Acuerdo No. 02:** El Concejo Acuerda: Nos damos por informados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 03. Dictamen de la Comisión Especial para el Proceso de Nombramiento del Auditor Interno Municipal, que dice:

“Reunida la Comisión Especial para el Proceso de Nombramiento del Auditor Interno Municipal, el lunes 23 de noviembre de 2015, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Quepos, con la asistencia de los Sres. Jonathan Rodríguez Morales, Gerardo Madrigal Herrera y Mildre Aravena Zúñiga, al ser las 14:00hrs se somete a estudio el siguiente tema para su respectiva recomendación al Concejo:

- Acuerdo No.09, del Artículo Sétimo, Informes Varios, de la Sesión Ordinaria No. 511-2015 celebrada el 27 de octubre de 2015, el Concejo Municipal conoce el Oficio RH-DI-199-2015 del Lic. Albin Chaves Vindas, Coordinador a.i. del Departamento de Recursos Humanos, correspondiente al concurso externo para el puesto de Profesional Municipal 2-B (Auditor Interno Municipal), y en el cual solicita a esta Comisión Especial el Programa de Trabajo y el Pliego de Peticiones.

Una vez analizada toda la documentación aportada, esta Comisión presenta a este honorable Concejo Municipal la siguiente propuesta de “Programa de Trabajo” para su conocimiento y posterior aprobación:

	Acciones	Plazo
1	La Administración a través del departamento respectivo debe confeccionar un cartel para la contratación del auditor interno.	30 de noviembre
2	Presentación del cartel al Concejo Municipal.	08 de diciembre
3	Remitir el cartel a la Comisión Especial para su análisis.	08 de diciembre
4	La Comisión Especial presenta su recomendación al Concejo Municipal.	15 de diciembre
5	El Concejo Municipal aprueba el cartel y ordena la publicación de la invitación en un diario de circulación nacional.	04 de enero
6	Recepción de ofertas.	Del 25 al 29 de enero

7	Calificación de los concursantes por parte del Departamento de Recursos Humanos	Del 01 al 05 de febrero
8	Aplicación de pruebas	
9	Informe del Departamento de Recursos Humanos con terna y la respectiva recomendación.	08 de febrero
10	El Concejo Municipal recibe el informe del Departamento de Recursos Humanos, lo aprueba y ordena su envío a la Contraloría General de la República.	09 de febrero

**Acuerdo No. 03:** El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el dictamen de la Comisión Especial para el Proceso de Nombramiento del Auditor Interno Municipal y se remite a la Administración Municipal para lo procedente. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 04. Dictamen COMAD-007-2015 de la Comisión Municipal de Accesibilidad, que dice: “Reunida la COMAD, el miércoles 18 de noviembre de 2015, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Quepos a las 14:00hrs, con la asistencia de los Sres. Regidores Osvaldo Zárate Monge, Gerardo Madrigal Herrera, y Mildre Aravena Zúñiga; y los asesores José Eliécer Castro Castro, y Heilyn Ortega González, se dictamina lo siguiente:

- 01) En vista que el próximo jueves 03 de diciembre se estará celebrando el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, y la Asociación Quepos de personas con discapacidad (ASOQUEPDIS) invitó a la COMAD a participar de la actividad que están organizando en conmemoración de tan especial fecha, dicha actividad se realizará de 10:00am a 12:00md en la plazoleta ubicada frente a la Municipalidad. Por lo que se le solicita a la Administración Municipal y a este Concejo lo siguiente:
  - a. La colocación de uno o dos toldos para la actividad.
  - b. Autorizar la participación de los funcionarios Yendry Godínez Fernández y José Eliécer Castro Castro, quienes estarán brindando información sobre la COMAD.
  - c. Que se tramite la impresión de brochures y otros documentos que se estarán entregando durante la actividad por parte de la COMAD.
- 02) Que el Concejo Municipal solicite una audiencia a la Sra. Ana Helena Chacón Echeverría, Segunda Vicepresidenta de Costa Rica, para que atienda a los miembros de la COMAD.
- 03) Que el Concejo Municipal solicite una audiencia al Sr. Oscar López, Diputado del Partido Accesibilidad Sin Exclusión (PASE), para que atienda a los miembros de la COMAD.
- 04) Que se le solicite un informe a la Administración Municipal sobre el contenido presupuestario que se reservó para cumplir con la Ley 7600.

Sin más por el momento, se suscriben.”

**Acuerdo No. 04:** El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el dictamen COMAD-007-2015 de la Comisión Municipal de Accesibilidad. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 05. Dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, que dice: “Reunida la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, el lunes 24 de noviembre de 2015, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Aguirre, con la asistencia de los Sres. Jonathan Rodríguez Morales, Juan Vicente Barboza Mena, Gerardo Madrigal Herrera y Osvaldo Zárate

Monge al ser las 14:00hrs se somete a estudio el siguiente tema para su respectiva recomendación al Concejo:

- Acuerdo No.04, del Artículo Quinto, Tramitación Urgente, de la Sesión Ordinaria No. 516-2015 celebrada el 17 de noviembre de 2015, el Concejo Municipal conoce el Oficio DICU-605-2015 del Ing. Cristian Morera Víquez, Coordinador del Departamento de Ingeniería y Control Urbano, correspondiente a la construcción de Mejoras en Instalaciones Deportivas y Recreativas, El Boquense. **Monto disponible: €10.000.000.**

Una vez analizada toda la documentación aportada, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal lo siguiente:

- Trasladar el Oficio DICU-605-2015 al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, para su estudio y de estar conforme, otorgue un visto bueno a la propuesta, antes de proceder a formular el cartel por parte del Departamento de Proveduría Municipal.”

**Acuerdo No. 05:** El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, **POR TANTO:** Trasladar el Oficio DICU-605-2015 al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, para su estudio y de estar conforme, otorgue un visto bueno a la propuesta, antes de proceder a formular el cartel por parte del Departamento de Proveduría Municipal. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 06. Dictamen de la Comisión Municipal de Becas, que dice:

“Reunida la Comisión de Becas en el edificio municipal, con la presencia de Vilma Fallas Cruz, Gretel León Jiménez y Matilde Pérez.

Les solicita aprobar el beneficio de la beca al niño Mora Abarca Maykel, Escuela Portalón a partir del mes de agosto.”

**Acuerdo No. 06:** El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el dictamen de la Comisión Municipal de Becas. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 07. El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante el Oficio 473-ALCL-2015 remite el oficio DZMT-377-DI-2015 del Sr. Víctor Hugo Acuña Zúñiga del Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Quepos, que dice:

“Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, en respuesta al acuerdo referido (ver acuerdo adjunto), se emite el criterio solicitado donde muy respetuosamente se indica lo siguiente:

Que considerando que el señor Donald Salazar Prado, cédula de identidad número 1-705-021, interpuso una medida cautelar ante el Tribunal Contencioso Administrativo contra lo acordado por el Concejo Municipal de Quepos, se recomienda que lo prudente es esperar la resolución final por parte de dio Tribunal de la República.

Atentamente.”

**Acuerdo No. 07:** El Concejo Acuerda: Acoger la recomendación brindada en el oficio DZMT-377-DI-2015 del Sr. Víctor Hugo Acuña Zúñiga del Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Quepos. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 08. El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante el Oficio 478-ALCL-2015 remite el oficio DZMT-373-DI-2015 del Sr. Víctor Hugo Acuña Zúñiga del Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Quepos, que dice:

“Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, en respuesta al acuerdo citado, muy respetuosamente se informa lo siguiente:

- 1) Que los requerimientos solicitados mediante el OFICIO: DZMT-117-DE-2015, notificado el 01 de junio del 2015, no fueron presentados en su totalidad como indica el representante de Matapalo Alegre Sociedad Anónima el 30 de junio del 2015, dado que en el mismo escrito el representante de dicha persona jurídica dice: *“...que no se pudo completar todos los requisitos pues debemos conseguir todos los requisitos y necesitamos más tiempo para el perfil del proyecto turístico por lo cual solicito se extienda el plazo otorgado en 4 meses...”*. Ver folios adjuntos de 58 al 60.

Por otra parte, el perfil del proyecto que señala que consta en los folios del 37 al 41, se puede apreciar que se refiere a una serie de dibujos sin ninguna descripción del proyecto ni cuenta con especificaciones por el profesional competente. Ver folios del

- 2) La Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), en la Sesión Ordinaria número 5355, artículo 5, inciso VIII, celebrada el día 26 de abril del 2005, acordó:

*“a) Acoger la recomendación del Departamento de Concesiones dada mediante oficio DCO-341-2005 y aprobar la ampliación del acuerdo tomado en sesión ordinaria N° 5347, artículo 5, inciso VII, del 22 de febrero del 2005, comunicado por oficio SJD-194-2005, para que se incluya dentro del trámite que deberán seguir las municipalidades, al remitir al I.C.T. los expedientes de aprobación de concesiones, un requisito más que diga:*

*“VIII. Los expedientes de concesión remitidos al I.C.T., deberán contener una certificación del MINAE, donde conste que el terreno solicitado en concesión, no constituye área de bosque ni terreno forestal o de aptitud forestal”.*

*b) Comunicar el presente acuerdo a las municipalidades con jurisdicción en zona marítimo terrestre.”*

La publicación de dicho acuerdo se realizó en Las Gacetas N° 103, 104 y 105, todas del 2005, por lo que los trámites de los expedientes de las solicitudes de concesión estaban suspendidos hasta la emisión de la certificación de la delimitación del Patrimonio Natural del Estado (PNE) por parte del Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), la cual se emitió por el Director del Área de Conservación Pacífico Central, Sistema Nacional de Áreas De Conservación, Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, el veintisiete de junio del dos mil once.

En concordancia con lo anterior, existía un impedimento técnico y jurídico para otorgar concesiones hasta tanto no se contara con la delimitación del Patrimonio Natural del Estado, de ahí que lo manifestado por el representante de Matapalo Alegre S A que contaban con los requisitos para obtener la concesión entre el 2004 y 2008 es impropio.

- 3) Una vez que se contó con los elementos objetivos para otorgar concesiones, se procedió con una revisión de los expedientes de solicitudes de concesión para verificar que contaran con los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico para otorgar una concesión, previniendo en este caso al solicitante cuales requerimientos eran necesarios para continuar con el trámite de la solicitud de concesión, otorgándose un plazo de 30 días calendario de acuerdo al artículo 30 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre para que los presentara y notificándose además que en caso contrario se tendría por anulada la solicitud de concesión sin el perjuicio que se pueda volver a presentar otra. Ver folio 58 adjunto donde se previno los requisitos que debía de presentar.
- 4) Que mediante el escrito presentado por el representante de Matapalo Alegre Sociedad Anónima el 30 de junio del 2015, solicita se extienda en 4 meses el plazo otorgado mediante el OFICIO: DZMT-117-DE-2015, para cumplir con todos los requisitos, debido a que no había

podido completarlos todos, donde al efecto se concedió un nuevo plazo de 30 días calendario, notificándose el OFICIO: DZMT-145-DE-2015 el 20 de julio del 2015. Ver folio 87 adjunto.

- 5) Al haber transcurrido el plazo otorgado mediante los OFICIO: DZMT-117-DE-2015 y OFICIO: DZMT-145-DE-2015, se emitió el 24 de agosto el OFICIO: DZMT-260-DE-2015, donde se recomendó el archivo del expediente.

Por lo expuesto, este Departamento mantiene en criterio vertido mediante el OFICIO: DZMT-260-DE-2015.

Atentamente.”

**Acuerdo No. 08:** El Concejo Acuerda: Remitir el oficio DZMT-373-DI-2015 a la Asesoría Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 09. El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, presenta al Concejo Municipal el oficio 477-ALCL-2015, que dice:

“Quien suscribe, Lutgardo Bolaños Gómez, en mi condición Alcalde de la Municipalidad de Quepos, mediante la presente les informo que he nombrado al Lic. Adriano Guillen Solano como representante de la Administración en la Comisión de Control Interno, en sustitución de la Sra. Isabel León Mora, a quien he relevado de dicho cargo.

Sin otro particular.”

*Moción de orden del Presidente Osvaldo Zárate Monge para alterar el orden del día para juramentar al Lic. Adriano Guillen Solano como miembro de la Comisión Municipal de Control Interno.*

*Seguidamente el presidente del concejo procede con la juramentación.*

**Acuerdo No. 09:** El Concejo Acuerda: Nombrar al Lic. Adriano Guillen Solano como representante de la Administración en la Comisión Municipal de Control Interno, quien queda debidamente juramentado. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 10. El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante el Oficio 474-ALCL-2015 remite el oficio DICU-620-2015 del Ing. Cristian Morera Viquez, Coordinador del Departamento de Ingeniería y Control Urbano, que dice:

“**Asunto:** Atención, a remisión de acuerdo No.6 sesión ordinaria No.509-2015.

El Departamento de Ingeniería y Control Urbano de la Municipalidad de Quepos, en atención a los oficios UTGV-531-2015, oficio 266-ALCLI-2015 y el acuerdo del concepto No.6 sesión ordinaria No.509-2015, le informo que el tema de aceras es responsabilidad de los propietarios.

(art.75 del Código Municipal).

De conformidad, con el Plan Regulador Municipal, las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras, por cualquier título, de bienes inmuebles, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Limpiar, la vegetación de sus predios ubicados a orillas de las vías públicas y recortar la que perjudique o dificulte el paso de las personas.
- b) Cercar y limpiar, tanto los lotes donde no haya construcciones y como aquellos con viviendas deshabitadas o en estado de demolición.
- c) Separar, recolectar o acumular, para el transporte y la disposición final, los desechos sólidos provenientes de las actividades personales, familiares, públicas o comunales, o provenientes de operaciones agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas, solo mediante los

sistemas de disposición final aprobados por la Dirección de Protección al Ambiente Humano del Ministerio de Salud.

- e) Remover, objetos, materiales o similares de las aceras o los predios de su propiedad que contaminen el ambiente u obstaculicen el paso.
- f) Contar, con un sistema de separación, recolección, acumulación y disposición final de desechos sólidos, aprobado por la Dirección de Protección al Ambiente Humano del Ministerio de Salud, en las empresas agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas, cuando el servicio público de disposición de desechos sólidos es insuficiente o inexistente, o sí por la naturaleza o el volumen de desechos, este no es aceptable sanitariamente.
- g) Abstenerse, de obstaculizar el paso por las aceras con gradas de acceso a viviendas, retenes, cadenas, rótulos, materiales de construcción o artefactos de seguridad en entradas de garajes. Cuando por urgencia o imposibilidad de espacio físico deben de colocarse materiales de construcción en las aceras, deberá utilizarse equipos adecuados de depósito. La municipalidad podrá adquirirlos para arrendarlos a los munícipes.
- h) Instalar, bajantes y canoas para recoger las aguas pluviales de las edificaciones, cuyas paredes externas colinden inmediatamente con la vía pública.
- i) Ejecutar, las obras de conservación de las fachadas de casas o edificios visibles desde la vía pública cuando, por motivos de interés turístico, arqueológico o histórico, el municipio lo exija.
- j) Garantizar, adecuadamente la seguridad, la limpieza y el mantenimiento de propiedades, cuando se afecten las vías o propiedades públicas o a terceros relacionados con ellas.

Cuando, en un lote exista una edificación inhabitable que arriesgue la vida, el patrimonio o la integridad física de terceros, o cuyo estado de abandono favorezca la comisión de actos delictivos, la municipalidad podrá formular la denuncia correspondiente ante las autoridades de salud y colaborar con ellas en el cumplimiento de la Ley General de Salud.

Salvo lo ordenado, en la Ley General de Salud, cuando los munícipes incumplan las obligaciones anteriores, la municipalidad está facultada para suplir la omisión de esos deberes, realizando en forma directa las obras o prestando los servicios correspondientes. Por los trabajos ejecutados, la municipalidad cobrará, al propietario o poseedor del inmueble, el costo efectivo del servicio o la obra. El munícipe deberá reembolsar el costo efectivo en el plazo máximo de ocho días hábiles; de lo contrario, deberá cancelar por concepto de multa un cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra o el servicio, sin perjuicio del cobro de los intereses moratorios.

Con base, en un estudio técnico previo, el Concejo Municipal fijará los precios mediante acuerdo emanado de su seno, el cual deberá publicarse en "La Gaceta" para entrar en vigencia. Las municipalidades revisarán y actualizarán anualmente estos precios y serán publicados por reglamento.

Cuando, se trate de las omisiones incluidas en el párrafo tras anterior de este artículo y la municipalidad haya conocido por cualquier medio la situación de peligro, la municipalidad está obligada a suplir la inacción del propietario, previa prevención al munícipe conforme al debido proceso y sin perjuicio de cobrar el precio indicado en el párrafo anterior. Si la Municipalidad, no la suple y por la omisión se causa daño a la salud, la integridad física o el patrimonio de terceros.

El funcionario municipal omiso será responsable, solidariamente con el propietario o poseedor del inmueble, por los daños y perjuicios causados.

**(\*) El presente artículo ha sido reformado mediante Ley No. 7898 de 11 de agosto de 1999. LG# 171 de 2 de setiembre de 1999.**

**Nota:** En el caso que se menciona Dirección de Protección al Ambiente en el Decreto Ejecutivo No. 33240-S de 30 de junio del 2006. LG# 161 de 23 de agosto del 2006.

En este caso, la municipalidad interviene como facilitador del proceso, mismo que será costado por los administrados que intervengan.

Paralelamente, se informa que ya esta administración está actuando en la mejora del parquecito al mismo tiempo se está impulsando un proyecto público en la zona en coordinación con el PANI para mejorar ese sector.

Con lo anterior, se expone el panorama de la temática tratada y se apunta al desarrollo comunal.

Sin más, que tratar.”

**Acuerdo No. 10:** El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el oficio DICU-620-2015 del Ing. Cristian Morera Víquez, Coordinador del Departamento de Ingeniería y Control Urbano. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe II. Informe ALCM-145-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. II del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 514-2015 del 11 de noviembre de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CPEM-169-2015 de la señora Ericka Ugalde Camacho, de la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado “Modificación de la Ley No. 833, Ley de Construcciones y sus reformas”, tramitado bajo el expediente No. 19.699.

Señala el proyecto que la Ley de Construcciones, que entró en vigencia el 2 de noviembre de 1949, utiliza montos para la definición de multas y establece requisitos concretos, desactualizados. En cuanto a los montos señalados en los artículos 33 y 41, no han sido actualizados desde 1949 y el monto del artículo 83 no ha sido actualizado desde 1953. Señala que en torno al artículo 83, el interés es mayor, porque en la actualidad con un monto de cinco mil colones resulta imposible realizar una obra constructiva. Para corregir lo anterior el proyecto plantea una fórmula de actualización, además, una modificación en la forma de aplicación del artículo 83, ya que se estatuye que para la aplicación de beneficios en obras constructivas con un monto menor al vigente a partir de esta ley, el municipio deberá de reglamentarlo. En cuanto a los montos vigentes de las multas de los artículos 33 y 41, se actualizaron los montos en colones de 1950 o 1953, según corresponda, a términos reales del 2014, según la inflación correspondiente a cada uno de los años comprendidos en ese periodo. Se incorpora para ello la denominación de salario base, lo cual garantiza que los montos incorporados en diversos artículos de la Ley de Construcciones, mantengan valores actualizados durante el tiempo.

A continuación se muestra una comparación entre los montos vigentes y la propuesta planteada, utilizando el salario base vigente al 01 de enero del 2015, el:

Artículo	Montos vigentes	Propuesta
Artículo 33	10 a 100 colones	20.170 a 40.340 colones
Artículo 41	2 a 100 colones	20.170 a 40.340 colones
Artículo 83	5.000 colones	2.0170.000 colones

Concretamente, el proyecto tiene los siguientes alcances:

- Reformar el artículo 33 para que la municipalidad imponga multas de cinco (5%) a diez por ciento (10%) de un salario base por las infracciones a las reglas de este capítulo y

ordenará el desmantelamiento y retiro, a costa del propietario, de anuncios y estructuras relativas que considere inconvenientes o peligrosas.

- b) Reformar el artículo 41 para que las infracciones a las reglas de este capítulo se castiguen con multas de cinco (5%) a diez por ciento (10%) de un salario base.
- c) Reformar el artículo 83 para que toda persona puede hacer reparaciones y obras menores que no excedan el equivalente a cinco salarios base. Las condiciones para ese tipo de construcción deberán estar reguladas por un reglamento emitido por la municipalidad respectiva. Esta reglamentación deberá garantizar la protección de la propiedad, la vida humana y animal que lo utilizarán, el respeto absoluto de la sostenibilidad ambiental y todas las regulaciones que considere el municipio, en función del desarrollo integral que garantice el derecho a un ambiente sano y equilibrado individual y colectivo.

Queda al criterio político del Concejo apoyar o no la propuesta.

Atentamente.”

**Acuerdo No. II:** El Concejo Acuerda: Apoyar el proyecto y remitir nuestro criterio a la comisión consultante. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 12. Informe ALCM-146-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 12 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 514-2015 del 11 de noviembre de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio AMB-490-2015 de la señora Hannia Sequeira Durán, de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado “La protección de las cuencas de los ríos San Carlos, Savegre, Pacuare, Sarapiquí y Banano”, tramitado bajo el expediente No. 19.515.

El proyecto tiene los siguientes alcances:

- a) Declara las cuencas de los siguientes ríos como monumentos naturales: 1.- Río San Carlos, 2.- Río Savegre, 3.- Río Sarapiquí, 4.- Río Pacuare, y 5.- Río Banano.
- b) En virtud de la protección especial, definida como monumento natural, se protegerán los valores históricos, culturales, las bellezas escénicas y la biodiversidad, comprendida dentro de las cuencas de los ríos señalados en el artículo anterior, entendiéndose todos estos elementos como partes de un mismo ecosistema en el que conviven el ser humano y sus prácticas culturales, las cuales en adelante deberán ajustarse a las necesidades de sostenibilidad y a una planificación territorial acorde con el objetivo de protección.
- c) La administración del monumento natural recaerá sobre las municipalidades por las cuales atraviese la cuenca de los ríos señalados en el artículo primero.
- d) Cada concejo municipal creará una comisión de cuenca para la administración del monumento, y se conformará de la siguiente manera: a) Una representación del Ministerio de Ambiente y Energía, b) Dos representaciones municipales, una de las cuales presidirá, según se defina en la asamblea correspondiente, c) Dos representaciones de las organizaciones sociales que tengan su sede en el territorio de la cuenca, d) Una representación de las empresas turísticas que realicen su actividad en el territorio de la cuenca, e) Una representación del sector productivo que realice su actividad dentro de la cuenca, f) Una representación de las entidades administradoras de acueductos ubicadas dentro del territorio del cantón por el cual atraviesa la cuenca declarada monumento natural. Las personas designadas durarán tres años en sus cargos, con posibilidad de reelección.

- e) Aquellos proyectos que requieran licencias ambientales de mediano o alto impacto ambiental, de conformidad con los parámetros establecidos en las reglamentaciones ambientales vigentes, requerirán una consulta previa a la comisión de cuenca de previo al otorgamiento de licencias, permisos de uso de suelo o concesiones. La autoridad que deba resolver, deberá pronunciarse sobre el criterio emitido por la comisión de cuenca.
- f) Se crea un Consejo de Cuenca que será integrado por las representaciones de las comisiones de cuenca que ostenten la presidencia, con el objetivo de asegurar el mismo nivel de protección de la cuenca declarada monumento natural en todos los municipios por los cuales atraviese.
- g) En los casos en los que la cuenca declarada monumento natural atraviese solamente un cantón, no será necesario el establecimiento de un Consejo de Cuenca.
- h) Las municipalidades podrán realizar convenios de cooperación con los demás municipios que tienen territorios situados dentro de las cuencas de los ríos declarados monumento de la naturaleza, con la finalidad de coadyuvar a su conservación integral.
- i) Se autoriza a las municipalidades para gestionar y suscribir convenios nacionales e internacionales para gestionar los recursos económicos, necesarios para el manejo de las cuencas; podrán usar el apoyo de la FAO, la Unesco y otros entes internacionales para facilitar el cumplimiento de la meta de conservación de las cuencas. Se podrán suscribir convenios de cooperación para el cumplimiento de esta ley con las universidades públicas, el Ministerio de Ambiente y Energía, el Instituto Costarricense de Electricidad, el Sistema Bancario Nacional, el Servicio Nacional de Riego y Avenamiento, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes; los cuales, a su vez, tendrán la posibilidad de trasladar recursos públicos de cualquier tipo a las municipalidades administradoras, con la misma finalidad.
- j) Se prohíbe el desarrollo de proyectos hidroeléctricos a filo de agua o aquellos que impliquen una modificación sustancial de las corrientes de los ríos que integran la cuenca, así como cualquier otra actividad cuyo impacto ambiental sobre los afluentes disminuya las características que permiten su declaratoria como monumento natural.

Queda al criterio político del Concejo apoyar o no la propuesta.

Atentamente.”

**Acuerdo No. 12:** El Concejo Acuerda: Apoyar el proyecto y remitir nuestro criterio a la comisión consultante. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 13. Informe ALCM-147-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 13 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 514-2015 del 11 de noviembre de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio AMB-486-2015 de la señora Hannia Sequeira Durán, de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado “Ley de territorios costeros comunitarios”, tramitado bajo el expediente No. 19.667.

El proyecto tiene los siguientes alcances:

- a) Tiene por objeto crear un régimen especial para el otorgamiento de contratos de concesión a ocupantes de la zona marítima terrestre e insular, constituidos en comunidades dentro

de los territorios costeros comunitarios o territorios insulares comunitarios, así declarados por las municipalidades.

- b) Define Territorio costero comunitario como aquel territorio donde se ubican comunidades costeras existentes en el litoral Pacífico o Caribe en los 150 metros concesionables de conformidad con la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, y que sea declarado como tal por el respectivo municipio, de conformidad con el levantamiento físico o georeferenciado, que se deberá verificar in situ y que se determinará dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley. Si una vez efectuada la delimitación digital georeferenciada, se considera necesario la instalación de mojones de referencia sobre la línea que delimita el territorio costero comunitario, estos podrán ser colocados por las municipalidades siguiendo las normas técnicas que al efecto dicte el Instituto Geográfico Nacional.
- c) Define como territorio insular comunitario aquel donde se ubica una comunidad insular existente en el litoral de las islas marítimas continentales fuera de los 50 metros de la zona pública e incluye los 150 metros concesionables, y un área insular adicional que no exceda los 500 metros tierra adentro, de conformidad con el levantamiento físico o georeferenciado, que se determinará dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley. Si una vez efectuada la delimitación digital georeferenciada, se considera necesario la instalación de mojones de referencia sobre la línea que delimita el territorio costero comunitario, estos podrán ser colocados por las municipalidades siguiendo las normas técnicas que al efecto dicte el Instituto Geográfico Nacional.
- d) Define comunidades locales costeras o insulares aquellas que ocupan los territorios costeros comunitarios o insulares existentes, dedicadas a actividades de pequeña y mediana escala de tipo agraria, pesca artesanal y/o pesca comercial de pequeña y mediana escala, aprovechamiento sostenible de recursos marinos pesqueros, turismo local y rural comunitario, empresas familiares y comunitarias de economía social-solidaria y otras actividades productivas, turísticas, comerciales y de servicios, de conformidad con las coordenadas y estudios georeferenciados realizados por el Instituto Geográfico Nacional.
- e) Exceptúa de la zona pública las concesiones de atracaderos mixtos comunitarios, regulados en la presente ley.
- f) Corresponde a las municipalidades realizar la declaratoria de régimen especial de territorio costero comunitario o territorio insular comunitario y el otorgamiento de las concesiones de conformidad con lo establecido en la presente ley. Para tal efecto, una vez cumplidos los requisitos y condiciones establecidos, el alcalde municipal elevará el expediente respectivo ante el concejo municipal con las recomendaciones pertinentes para su resolución. Para su aprobación requerirá del voto de la mayoría simple de los miembros del concejo presentes en la sesión municipal que lo conozca.
- g) Establece las condiciones y deberes de las municipalidades para la declaratoria de territorio costero comunitario y territorio insular comunitario y otorgamiento de concesiones: 1.- Trámite de la declaratoria, 2.- Plan regulador urbano y 3.- concesiones.
- h) Establece una lista de comunidades que podrán optar a la declaratoria de territorio costero comunitario y otorgamiento de concesiones, destacando entre ellas El Cocal, sin perjuicio de que otras comunidades puedan optar por la declaratoria de territorio costero comunitario, de conformidad con las disposiciones de esta ley. Las comunidades que no aparecen en esta lista y que decidan acogerse a la declaratoria de territorio costero comunitario, tienen un plazo de doce meses luego de entrada en vigencia de esta ley para hacer la solicitud correspondiente.

- i) Establece una lista de comunidades que podrán optar por la declaratoria de territorio insular comunitario y otorgamiento de concesiones.
- j) Regula el trámite de concesiones.
- k) Dedicar un apartado para atracaderos mixtos comunitarios.

Queda al criterio político del Concejo apoyar o no la propuesta.

Atentamente.”

**Acuerdo No. 13:** El Concejo acuerda: Nos damos por enterados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 14. Informe ALCM-148-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 13 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 513-2015 del 13 de noviembre de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CJ-539-2015 de la señora Nery Agüero Montero, de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado “Ley que modifica el inciso h) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, No 6815 del 27 de setiembre de 1982”, tramitado bajo el expediente No. 19.439.

Según la propuesta, a pesar de los grandes esfuerzos, el país sigue presenciando fuertes escándalos de corrupción, cuyos actores principales son, en algunos casos, los máximos jerarcas de los Poderes de la República y de las instituciones públicas. Sin embargo, la Procuraduría de la Ética ha venido realizando un importante papel en la fiscalización de la ética en la función pública y ha logrado emitir criterios y recomendaciones técnicas muy serias, que al final, terminan en nada. Estos acontecimientos reiterados en la política nacional durante los últimos 30 años, ponen en peligro nuestro Estado social democrático de derecho, generando una gran desconfianza del electorado en sus representantes. Por todas estas razones, resulta indispensable dotar a la Procuraduría General de la República con las herramientas jurídicas necesarias para que continúe de manera efectiva, la lucha contra las inmunidades del poder. Para esto, se propone hacer de acatamiento obligatorio los criterios del respectivo órgano, para todos los funcionarios de la Administración Pública, en el ámbito de prevención, detección y erradicación de la corrupción, con la finalidad de incrementar la ética y la transparencia en la función pública. Además, con la propuesta se busca que las sanciones disciplinarias establecidas por la Procuraduría, alcancen inclusive a los ministros y ministras de Gobierno; solo se excluyen al presidente o presidenta de la República, los diputados y diputadas y magistrados y magistradas del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, esto por tener un régimen de responsabilidad distinto. Sin embargo, se mantiene la potestad de la Procuraduría de efectuar investigaciones y recomendaciones con respecto a la conducta ética de estos sujetos.

Bajo los anteriores argumentos, la propuesta plantea modificar el inciso h) del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con el fin de que las recomendaciones y sanciones disciplinarias basadas en criterios técnicos y con respeto al debido proceso, que emita la Procuraduría General de la República en el cumplimiento de las competencias establecidas en el presente inciso, serán vinculantes para todos los funcionarios de la Administración Pública. Agrega que los hechos y conductas contrarias al deber de probidad en la función pública en que incurran el presidente de la República, los diputados y los magistrados del Poder Judicial y Tribunal Supremo de Elecciones, serán investigados por la Procuraduría General de la República.

Finalmente, dispone que las recomendaciones que emita este órgano al respecto, serán comunicadas al órgano competente para ejecutar la sanción.

Queda al criterio político del Concejo apoyar o no la propuesta.

Atentamente.”

**Acuerdo No. 14:** El Concejo acuerda: Apoyar el proyecto y remitir nuestro criterio a la comisión consultante. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 15. Informe ALCM-149-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 14 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 513-2015 del 13 de noviembre de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio de la señora Noemy Gutiérrez Medina, de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado “Reforma del artículo 9 y artículo 23 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. No. 7509 del 19 de junio de 1995, para que dicho impuesto sea sobre el valor de la construcción y no del terreno”, tramitado bajo el expediente No. 19.714.

Según la exposición de motivos del proyecto, en los últimos años las actualizaciones del valor del inmueble que se realizan a solicitud de parte o de oficio por la administración tributaria, han resultado ser objeto de incumplimiento de la obligación tributaria para gran parte de la población costarricense, causando así temor en los ciudadanos de perder sus propiedades al no poder hacer frente al pago del impuesto, debido al alto valor que adquiere el inmueble, por la plusvalía de la zona, las construcciones de autopistas, carreteras, caminos vecinales u obras públicas y las mejoras sustanciales que redunden en beneficio de los inmuebles. Para dicha valorización se manejaron diversos parámetros pero parece claro que no se tomó en cuenta el coste social que implicaba. No está de más decir que dicho avalúo es realizado sin algún tipo de estudio previo de situación socioeconómica de cada propietario, resultando de cierta manera en muchos casos hasta desproporcional a la situación financiera actual que enfrentan los propietarios y también haciendo caso omiso a la forma de adquisición del bien. Enfatizando en el área de vivienda, para gran parte del sector de la población la tierra no es un bien especulativo, es donde habita y convive con su familia. Se han sabido casos de personas de recursos económicos medios y bajos, que han recibido como parte de una herencia o donación cierta cantidad de terreno, y que por su condición se les dificulta realizar el pago del impuesto sobre bienes inmuebles pudiendo perder dicho bien. Así como también de personas que adquirieron su lote construyendo sobre él edificaciones sencillas y humildes para vivir (de menor valor que el terreno en sí), acorde hasta donde su condición e ingresos han permitido; pero que al paso del tiempo con la valoración de los terrenos hacen que estos sufran fuertes alteraciones por la plusvalía adquirida, causando que el valor de su inmueble aumente sustancialmente y con ello el valor del impuesto; estando así expuestos a perder su propiedad en un posible remate municipal. Por ello, tomando en cuenta que lo que le da el mayor costo a una vivienda es el valor del terreno y que el importe a pagar por concepto del impuesto sobre el bien inmueble se obtiene mediante el cálculo del tamaño del lote, el precio del metro (dependiendo de los factores como el área de construcción, el nivel, la cantidad de servicios, la vía de acceso y su ubicación), más el tipo de vivienda; es que creemos que para mayor beneficio del ciudadano se considera importante que el monto que se calcula para el impuesto verse únicamente sobre el valor de la construcción o edificación que se realiza sobre el terreno. Es por ello que el presente proyecto está dirigido a la importancia de modificar los artículos 93 y 234 de la actual Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Ley N.º 7509), esto con el

fin de buscar el mayor beneficio para todos, especialmente para los propietarios y sus familias y velar así por el derecho a la propiedad y vivienda digna de toda persona, evitando también que más remates municipales se sigan ejecutando. También evitando que las familias se vean obligadas a vender sus propiedades, por no poder pagar los impuestos, para buscar luego una propiedad menos costosa. Ese traslado obligado por esas circunstancias hace perder calidad de vida a esas familias al tener que desarraigarse de la zona donde han vivido.

En resumen, el proyecto plantea modificar los artículos 9 y 23 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, con el fin de que el valor para el cálculo del tributo corresponda únicamente a la construcción, excluyendo el del terreno.

Queda al criterio político del Concejo apoyar o no la propuesta.

Atentamente.”

**Acuerdo No. 15:** El Concejo Acuerda: No apoyar el proyecto y remitir nuestro criterio a la comisión consultante. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 16. Informe ALCM-150-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 06 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 516-2015 del 17 de noviembre de 2015, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CCDRQ-143-2015 del Tribunal para el Nombramiento de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos.

En dicho oficio se señala que el 13 de noviembre último se celebró la Asamblea de Asociaciones Deportivas y de Desarrollo para la elección de la nueva junta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos. Se indica que las asociaciones deportivas presentaron dos postulantes, y las asociaciones de desarrollo cuatro. Detalla que por las asociaciones deportivas se nombró solo uno de sus dos representantes, dado que la otra persona postulada no estaba presente en el evento; mientras que por las asociaciones comunales se nombró el respectivo representante.

Cabe advertir que, conforme se argumentó en la sesión ordinaria del martes pasado, cuando se conoció este oficio, lo propio es que la Administración realice la respectiva verificación tanto fáctica como jurídica, a efectos de que rinda un informe al Concejo. Precisamente, como consecuencia es que el acuerdo que nos ocupa también dispone la solicitud de ese informe a la Administración. Así las cosas, lo pertinente, previo al dictamen que corresponde al Asesoría Legal del Concejo, es contar con el informe pedido a la Administración.

Atentamente.”

**Acuerdo No. 16:** El Concejo Acuerda: Acoger la recomendación brindada en el oficio ALCM-150-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 17. Informe de labores del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal de Concejo Municipal correspondiente al mes de noviembre de 2015:

1. “Asistencia a sesiones:
  - a. Del 03 de octubre 2015
  - b. Del 10 de octubre 2015
  - c. Del 17 de octubre 2015
  - d. Del 24 de octubre 2015

2. Dictamen ALCM-139-2015. Informe sobre el acuerdo No. 14 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 506-2015 del 29 de setiembre de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio de la señora Noemy Gutiérrez Medina, de la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado “Ley para mejorar la lucha contra el fraude fiscal”, tramitado en el expediente No. 19.245.
3. Dictamen ALCM-140-2015. Informe sobre el acuerdo No. 01 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 508-2015 del 06 de octubre de 2015, mediante el cual se remite al suscrito el expediente y demás documentación relacionados con el procedimiento de cancelación de concesión tramitado contra el señor Rogelio Araya Espinoza.
4. Dictamen ALCM-141-2015. Informe sobre el acuerdo No. 05 del artículo único, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 512-2015 del 28 de octubre de 2015, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, la inquietud externada en esa sesión por el señor Eduardo Chacón Jarquín, cédula de identidad No. 6-279-651.
5. Dictamen ALCM-142-2015. Informe sobre el acuerdo No. 03 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 511-2015 del 27 de octubre de 2015, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, la propuesta de “Reglamento del Comité de la Persona Joven de Quepos”, enviada por el señor Kenneth Chaves Morales, en su calidad de Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven.
6. Dictamen ALCM-143-2015. Informe sobre el acuerdo No. 15 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 511-2015 del 27 de octubre de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio de la señora Nery Agüero Montero, de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado “Ley orgánica de las administraciones públicas”, tramitado en el expediente No. 19.405.
7. Dictamen ALCM-144-2015. Informe sobre el acuerdo No. 12 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 513-2015 del 03 de noviembre de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CPEM-152-2015 de la señora Ericka Ugalde Camacho, de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado “Reforma del inciso k) del artículo 13, reforma del artículo 19 y adición de un artículo 19 bis, y un nuevo Título VIII al Código Municipal, Ley No. 7794 de 30 de abril de 1998, Ley para el Fortalecimiento de las Consultas Populares en el Ámbito Nacional y Distrital”, tramitado bajo el expediente No. 19.671.
8. Dictamen ALCM-145-2015. Informe sobre el acuerdo No. 11 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 514-2015 del 11 de noviembre de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CPEM-169-2015 de la señora Ericka Ugalde Camacho, de la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado “Modificación de la Ley No. 833, Ley de Construcciones y sus reformas”, tramitado bajo el expediente No. 19.699.
9. Dictamen ALCM-146-2015. Informe sobre el acuerdo No. 12 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 514-2015 del 11 de noviembre de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio AMB-490-2015 de la señora Hannia Sequeira Durán, de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado

- “La protección de las cuencas de los ríos San Carlos, Savegre, Pacuare, Sarapiquí y Banano”, tramitado bajo el expediente No. 19.515.
10. Dictamen ALCM-147-2015. Informe sobre el acuerdo No. 13 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 514-2015 del 11 de noviembre de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio AMB-486-2015 de la señora Hannia Sequeira Durán, de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado “Ley de territorios costeros comunitarios”, tramitado bajo el expediente No. 19.667.
  11. Dictamen ALCM-148-2015. Informe sobre el acuerdo No. 13 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 513-2015 del 13 de noviembre de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CJ-539-2015 de la señora Nery Agüero Montero, de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado “Ley que modifica el inciso h) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, No 6815 del 27 de setiembre de 1982”, tramitado bajo el expediente No. 19.439.
  12. Dictamen ALCM-149-2015. Informe sobre el acuerdo No. 14 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 513-2015 del 13 de noviembre de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio de la señora Noemy Gutiérrez Medina, de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado “Reforma del artículo 9 y artículo 23 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. No. 7509 del 19 de junio de 1995, para que dicho impuesto sea sobre el valor de la construcción y no del terreno”, tramitado bajo el expediente No. 19.714.
  13. Dictamen ALCM-150-2015. Informe sobre el acuerdo No. 06 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 516-2015 del 17 de noviembre de 2015, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CCCRQ-143-2015 del Tribunal para el Nombramiento de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos.”

**Acuerdo No. 17:** Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Aprobar el informe de labores del Lic. Randall Marín Orozco, asimismo se autoriza la erogación del pago respectivo. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

## ARTÍCULO VIII. MOCIONES

No hay.

## INFORMES DE SÍNDICOS:

No hay.

**ASUNTOS VARIOS:**

El Sr. Regidor Jonathan Rodríguez Morales toma la palabra y dice:

*“Es para un asunto que se remitió a la Comisión la semana pasada con un asunto que remite el señor de la UTA, D. Warren, con respecto a que se agilice el trámite de dictamen de comisión con respecto a la prórroga del contrato de la Municipalidad con Lumar Investment, que es la gente que hace la recolección, transporte y tratamiento final, el dictamen ya fue dado hace tiempo, ya José lo había notificado, entonces nada más para que quede en autos de que eso ya estaba entregado.”*

**ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.**

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número quinientos diecisiete - dos mil quince, del martes veinticuatro de noviembre de dos mil quince, al ser las diecinueve horas con veinte minutos.

---

José Eliécer Castro Castro  
Secretario Municipal a.i.

---

Oswaldo Zárate Monge  
Presidente Municipal

---

Lutgardo Bolaños Gómez  
Alcalde Municipal